

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vecido el termino de la liquidacion de credito presentada por la parte demandante y no hubo objecion a la misma

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar 23 de Octubre de 2020

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: SOFANOR RINCON MEJIA
RADICADO: 2017-00233**

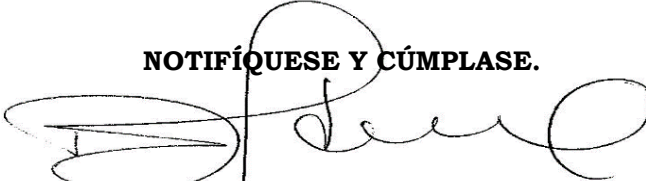
En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR
Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria